



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para la Ejecución del Proyecto de Inversión, Convenio N° 229-2018-VIVIENDA, en adelante EL CONVENIO; que celebran de una parte, el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, en adelante VIVIENDA, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en avenida Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor JORGE ERNESTO ARÉVALO SÁNCHEZ, identificado con D.N.I. N° 10287669, designado por Resolución Suprema N° 014-2017-VIVIENDA; y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA en adelante LA MUNICIPALIDAD, con R.U.C. N° 20227651599, con domicilio legal en calle Comercio N° 212, distrito de Anguía, provincia de Chota, departamento de Cajamarca; representada por su Alcalde, señor JOSE WILFREDO COLUNCHE CAMPOS identificado con D.N.I N° 42135487, según credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Mediante Decreto Legislativo N° 1252, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 1 de diciembre de 2016, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; asimismo, se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

1.2 Dentro de ese marco normativo, con fecha 08 de mayo de 2018, VIVIENDA y LA MUNICIPALIDAD, suscribieron el Convenio N° 229-2018-VIVIENDA, Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para la Ejecución del Proyecto de Inversión denominado "CREACION DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE ANGUIA, DISTRITO DE ANGUIA - CHOTA - CAJAMARCA", con código SNIP N° 349583, en adelante EL PROYECTO, con el objeto de establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes, para la transferencia de recursos públicos mediante Decreto Supremo; para la ejecución de un proyecto de inversión en LA MUNICIPALIDAD.

1.3 Mediante Memorando N° 2387-2018/VIVIENDA-OGPP, de fecha 19 de octubre de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; remite la Opinión Presupuestal favorable de la Oficina de Presupuesto y la conformidad de la Oficina de Inversiones, sobre la suscripción de la presente Adenda..

1.4 Por el Informe N° 923-2018/VIVIENDA-OGAJ, de fecha 29 de octubre de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica aprueba el Formato de Adenda al Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para la Ejecución de Proyectos de Inversión, con el objeto de adecuar los términos del Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30847, en





atención a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2007-VIVIENDA "Normas para la tramitación de expedientes que se generen en el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada por Resolución Ministerial N° 413-2007-VIVIENDA

- 1.5 Con Acuerdo de Concejo Municipal N° 13-2018 de fecha 6 de diciembre de 2018, **LA MUNICIPALIDAD**, aprueba y autoriza a su Alcalde la suscripción de la presente Adenda al Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para la ejecución del Proyecto.
- 1.6 Con Informe N° 633 -2018-VIVIENDA/VMVU-PMIB, de fecha 18 de diciembre de 2018, el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB en atención al sustento contenido en el Informe Técnico Legal N° 50-2018/VMVU-PMIB-mpaolillo, de la Unidad de Coordinación Administrativa, propone la suscripción de la presente Adenda.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

La presente Adenda tiene por Objeto actualizar los términos del Convenio de Transferencia, incorporando las disposiciones normativas previstas por la Ley N° 30847, Ley que aprueba diversas disposiciones presupuestarias para promover la Ejecución del Gasto Público en Inversiones Públicas y de conformidad con la normatividad vigente.

**CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Para el cumplimiento del objeto de la presente Adenda, las Partes acuerdan efectuar modificaciones al **CONVENIO**, las cuales quedan redactadas conforme a lo siguiente:

**3.1 Modificación de la Cláusula Segunda.**

Incorporar el numeral 2.18 a la Cláusula Segunda de **EL CONVENIO**, de acuerdo al texto siguiente:

**CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL**

(...)

2.18 Ley N° 30847, Ley que aprueba diversas disposiciones presupuestarias para promover la Ejecución del Gasto Público en Inversiones Públicas y otras medidas.

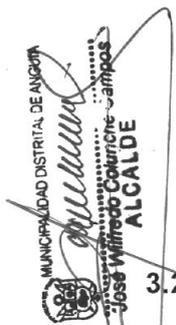
**3.2 Modificación de la Cláusula Tercera.**

Modificar el numeral 3.1 de la Cláusula Tercera de **EL CONVENIO**, de acuerdo al texto siguiente:

**CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES**

(...)

3.1 Mediante Ley N° 30963, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, se establecen disposiciones para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública y dictan otras





medidas prioritarias, autorizando para el Año Fiscal 2018, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o gobiernos locales en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio, con el fin de financiar la ejecución de proyectos de inversión pública.

Mediante Ley N° 30847, se aprueban diversas disposiciones presupuestarias para promover la Ejecución del Gasto Público en Inversiones Públicas y otras medidas; dentro de las cuales se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 270 623 593,00 (DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor de diversos gobiernos locales, para el financiamiento de inversiones, de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo 1-A "Transferencia de Partidas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de los Gobiernos Locales por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios" y en el Anexo 1-B "Transferencia de Partidas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de un Gobierno Local por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", y de continuidad.



3.3 Modificación de la Cláusula Cuarta

Modificar la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**, de acuerdo al texto siguiente:



CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes, para la transferencia de recursos públicos para la ejecución de un proyecto de inversión pública en LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, establecer los lineamientos para la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio y en el cronograma de ejecución del PROYECTO; el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta; y en el marco de la Ley N° 30847, que aprueba diversas disposiciones presupuestarias para promover la Ejecución del Gasto Público en Inversiones Públicas y otras medidas.

(...)

3.4 Modificación de la Cláusula Novena.

Modificar la Cláusula Novena del Convenio, conforme al texto siguiente:



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

**"CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA**

*El presente Convenio rige desde el día siguiente de la suscripción de la presente Adenda y culmina con el Cierre del **PROYECTO**, que será realizado por **LA MUNICIPALIDAD**. (...)*

**CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL**

Las partes dejan expresa constancia que permanecen vigentes las demás Cláusulas del Convenio que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente en la presente Adenda.

Se suscribe la presente Adenda, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.



Por **VIVIENDA**

.....  
**JORGE ERNESTO ARÉVALO SÁNCHEZ**  
Viceministro de Vivienda y Urbanismo

Por **LA MUNICIPALIDAD**

.....  
**JOSE WILFREDO COLUNCHE CAMPOS**  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anguía